



**Bureau international**

Weltpoststrasse 4  
3015 BERNE  
SUIZA

T +41 31 350 31 11  
F +41 31 350 31 10  
www.upu.int

- A los operadores designados de los Países miembros de la Unión
- A las Uniones restringidas (para información)

Contacto: Ján Bojnanský  
T +41 31 350 32 03  
jan.bojnansky@upu.int

Berna, 17 de mayo de 2021

**Referencia:** 4631(DOP.SC.TP)1050

**Asunto:** Cuestionario sobre la distancia media ponderada y la compensación de los gastos ocasionados por el transporte aéreo dentro del país de destino

Señora, Señor:

/ Tengo el gusto de remitirle adjunto el cuestionario (anexo 1) destinado a reunir los datos de los operadores designados relativos a la correspondencia internacional de llegada encaminada por vía aérea dentro del país de destino.

Sírvase completar este cuestionario si su operador designado utiliza transporte aéreo del correo internacional de llegada dentro de su país. Usted recibirá una compensación si la distancia media ponderada de los itinerarios realizados por el correo internacional en la red interna supera los 300 kilómetros.

Como es de su conocimiento, de acuerdo con el artículo 33-101.5 del Reglamento del Convenio de la UPU, la Oficina Internacional debe calcular la distancia media ponderada de cada operador designado que tiene derecho, en virtud del artículo 33.5 del Convenio, al reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por el transporte aéreo de los envíos de correspondencia internacionales dentro de su país.

Me permito recordarle que, de acuerdo con el artículo 33.7 del Convenio, el operador designado de destino excluirá, a efectos del cálculo de la distancia media ponderada, el peso de todos los despachos para los cuales el cálculo de la compensación por gastos terminales esté específicamente basado en los costes, en las tarifas internas o en las tasas autodeclaradas previstas en el artículo 28bis del Convenio (que entró en vigor el 1º de enero de 2020). Esto se aplica fundamentalmente a los intercambios entre países del sistema objetivo de gastos terminales (ver art. 29 del Convenio) y a una parte del correo que estos países reciben de los países del sistema de transición (ver art. 30.9 del Convenio).

/ Tal como se señala en el artículo 33-101.5 del Reglamento del Convenio (el comentario de la Oficina Internacional sobre el artículo 85 del Convenio del Congreso de Washington 1989, que contiene información exhaustiva sobre el método de cálculo, se adjunta como anexo 2), la distancia media ponderada se calcula en función del peso bruto de todos los despachos-avión que llegan al país de destino, incluido el correo que no se reencamina por vía aérea dentro de ese país (por más detalles, ver el cuestionario en el anexo 1). Estos datos se basan en las estadísticas elaboradas por los operadores designados que deben llegar a la Oficina Internacional cada año.

Los operadores designados que no suministren esta información a tiempo no podrán solicitar la compensación de los gastos de transporte aéreo interno.

ldr

Para poder mantener actualizado el cálculo de las distancias medias ponderadas, le agradecería que me comunique, a través del cuestionario, sus datos estadísticos más recientes relativos al correo-avión que deban ser tomados en consideración por la Oficina Internacional. Esta información deberá ser notificada a la Oficina Internacional **el 30 de setiembre de 2021 a más tardar** (ver art. 33-101.5.1 y 33-101.5.2 del Reglamento del Convenio).

Por consiguiente, es indispensable respetar la fecha límite de devolución para que nos sea posible incluir los datos referentes a su país en la nueva circular de la Oficina Internacional y permitir así a otros operadores designados, dado el caso, utilizar esos datos para el cálculo de sus tarifas para el correo-avión destinado al extranjero.

La tasa básica del transporte aéreo del correo para 2021 es de 0,486 milésimo de DEG por kilogramo de peso bruto y por kilómetro, es decir, 0,486 DEG por tonelada/kilómetro) (ver circular de la Oficina Internacional 63 del 13 de abril de 2020).

Sírvase aceptar, Señora, Señor, la seguridad de mi mayor consideración.

Visas: Xxx

El Director de Operaciones Postales,

Copies internes: Xxx

(fdo.) Abdel Ilah Bousseta